



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-836

Folio 0000500171013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio número ASJ-37507 de fecha 8 de noviembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500171013:

"Número de expediente, y trámites de extradición solicitados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría General de Gobierno de San Luis Potosí o la administración gubernamental al gobierno de los Estados Unidos de América; razones, motivos o justificaciones para solicitar éste proceso en caso que exista; avances que registra éste proceso en caso que exista; plazo fijado para la extradición. Informes y/o reportes anuales."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio número ASJ-37507 de fecha 8 de noviembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Extradición Internacional las peticiones de extradición que formulen **las autoridades** competentes federales, **de los Estados de la República** o del fuero común del Distrito Federal, **se tramitarán** ante la Secretaría de Relaciones Exteriores **por conducto de la Procuraduría General de la República.**

Cabe señalar, únicamente las Procuradurías Generales de Justicia de cada una de las Entidades Federativas son las autoridades que, con base en una orden de aprehensión dictada por un Juez competente en contra de una determinada persona, pueden solicitar el auxilio de la Procuraduría General de la República para formular una solicitud de extradición internacional del presunto delincuente, de conformidad con el Tratado de Extradición bilateral aplicable y con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2001, y por último, en la Circular Número C/005/99 de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999.

Dado lo anterior, la información no existe en esta Área Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por lo tanto, se sigue al solicitante formule su consulta a la mencionada Representación Social de la Federación.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-836

Folio 0000500171013

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS declaró como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información solicitada no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma.

Asimismo, este Comité de Información hace extensiva la sugerencia al peticionario a efecto de que acuda a formular su solicitud de información directamente a la Unidad de Enlace de la Procuraduría General de la República, ubicada en Río Guadiana 31, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06500.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio número ASJ-37507 de



COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio CI-836
Folio 0000500171013
Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

fecha 8 de noviembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500171013; por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase de su conocimiento que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO
REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

